

**CONSULTORIA PARA CNV INTERNACIONAL
Y EL COLECTIVO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA**

**ESTADO DE LOS PLANES DE CIERRE DE
LAS MINAS DE CARBÓN EN GUAJIRA-
CESAR**

Entrega Final

26 de Agosto de 2024

A. ROCIO TORRES BOBADILLA
ABOGADA Y CONSULTORA INDEPENDIENTE EN TEMAS DE MEDIO
AMBIENTE, EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LA
NATURALEZA

1. TABLA DE CONTENIDO

1. TABLA DE CONTENIDO	2
2. INTRODUCCIÓN:.....	3
3. QUE ES UN CIERRE DE MINAS A NIVEL LEGAL Y QUE IMPLICA PARA LOS TRABAJADORES MINEROS:	5
3.1 CIERRE DEL COMPONENTE MINERO, REVERSIÓN DE ACTIVOS Y POLIZAS DE GARANTIA LABORALES ANTE LA AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM:	8
3.2. CIERRE DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-:	9
4. ESTADO DE LA SITUACIÓN DE CIERRES MINEROS Y BALANCE DE PROTECCIÓN A TRABAJADORES MINEROS EN CIERRES DE MINAS POR DEPARTAMENTO:	13
4.1 TÍTULOS MINEROS Y FECHAS DE CIERRES EN CESAR:.....	13
4.2 CONTRATOS MINEROS Y CLÁUSULAS LABORALES EN CONTRATOS MINEROS DE CESAR:.....	16
5. TÍTULOS MINEROS Y FECHAS DE CIERRES GUAJIRA:.....	19
5.1 CONTRATOS MINEROS Y CLÁUSULAS LABORALES EN CONTRATOS MINEROS DE GUAJIRA:.....	22
6. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA FRENTE A CIERRES MINEROS:	25
6.1 RECOMENDACIONES PARA LA NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS: ..	26
6.2 RECOMENDACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN CON EL GOBIERNO:.....	26
6.3 A CNV Y LOS SINDICATOS:.....	27
REFERENCIAS	28

2. INTRODUCCIÓN:

La presente consultoría legal busca elaborar un insumo desde un enfoque ambiental y minero para CNV y el Colectivo para la Transición Justa, espacio que agrupa a todos los sindicatos del sector carbonífero del país con el fin de investigar, sistematizar y analizar el escenario de cierres mineros en Cesar y Guajira para los próximos años.

Esto con el fin de evitar que se repita lo sucedido con el grupo empresarial Prodeco quien desde el año 2020 realiza la devolución anticipada y cierre de las minas de carbón del Cesar generando una de las crisis económicas más graves en el corredor minero del Cesar y Magdalena, más de 1.200 trabajadores directos y 5.000 indirectos perdieron sus empleos. Este proceso no planificado no contempló ninguna medida para los trabajadores despedidos o que se acogieron a un supuesto “retiro voluntario” el cual fue un verdadero despido indirecto. Además, hasta la fecha las minas serán cerradas en su totalidad, sin ningún programa de reconversión laboral pactado entre el Estado Colombia y Glencore. Se teme que esta práctica se repita en Cerrejón, Drummond y CNR para los próximos 10 años.

Durante esta investigación legal, se han analizado las bases de datos del Estado Colombiano en materia minera: Agencia Nacional Minera- ANM-, Ministerio de Minas y Unidad de Planeación Minero Energética- UPME-, también se han solicitado la información minera y ambiental sobre los planes de cierre tanto a la autoridad minera como ambiental en Colombia. También se ha estudiado el contenido de cada uno de los títulos mineros, revisando al detalle las cláusulas sobre terminación y cierres contenidas en cada uno de los contratos mineros firmados con cada empresa carbonífera en Cesar y Guajira.

Esta búsqueda y análisis de información logró determinar y sistematizar en cada una de las minas pertenecientes a las empresas principales del sector carbón: Drummond, Colombian Natural Resources - CNR-, Cerrejón (todas sus filiales) y el Grupo Empresarial Prodeco los tiempos de cierre de las minas existentes.

Por otra parte, se ha realizado un análisis legal del marco normativo vigente a nivel ambiental y minero para los procesos de cierre de minas a la luz de los derechos de los trabajadores, donde se han logrado establecer los siguientes hallazgos:

- ✓ **Hallazgo 1:** Logramos determinar que SI existen obligaciones laborales a cumplir por parte de las empresas mineras durante el proceso de liquidación de los contratos mineros y pólizas de garantía en materia laboral.
- ✓ **Hallazgo 2:** Logramos determinar que SI existe la obligación de incorporar el tema de reconversión laboral en los planes de cierre ambientales PCA ante la -ANLA-.
- ✓ **Hallazgo 3:** Se determinaron las fechas de cierre de los 25 títulos mineros en Cesar y Guajira dando un periodo de 15 años (2024- 2039) para el cierre total de todas las minas de carbón en Colombia que afectará a más de 30.000 trabajadores directos e indirectos de esta actividad.

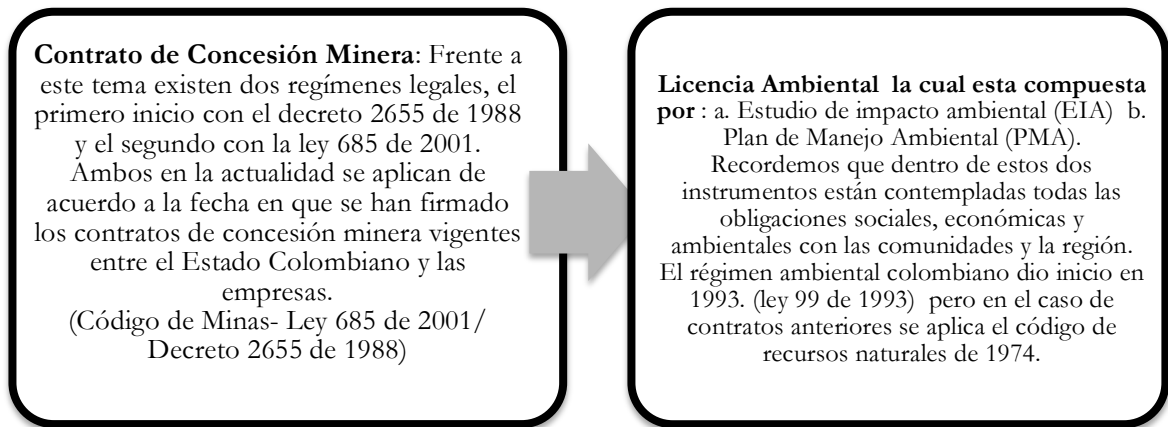
- ✓ **Hallazgo 4:** Se estudiaron a profundidad 15 contratos de concesión minera y sus respectivos otrosí modificatorios pertenecientes a las empresas Drummond, Carbones de la Jagua, Carbones del Tesoro, Consorcio Minero Unido, Prodeco y las empresas del grupo Cerrejón, donde se sistematizó en una tabla la existencia o no de cláusulas laborales de protección durante el proceso de liquidación de cada contrato minero.

Finalmente, se presentan **9 recomendaciones** a diferentes actores para la negociación colectiva y como CNV y el colectivo de trabajadores puede impulsar este tema a nivel nacional e internacional con el fin de garantizar el trabajo de 30.000 mil trabajadores de la industria minera que quedarán sin empleo en los próximos 15 años de forma escalonada.

3. QUE ES UN CIERRE DE MINAS A NIVEL LEGAL Y QUE IMPLICA PARA LOS TRABAJADORES MINEROS:

Lo primero a advertir es que en el marco regulatorio de la política minera en Colombia para el proceso de explotación minera de carbón a cielo abierto existen dos instrumentos centrales que fijan los compromisos y obligaciones entre el Estado Colombiano y un particular durante el tiempo de explotación y cierre de la misma, estos son:

Figura 1. Cuadro Comparativo sobre Legislación de Cierre Minero



Fuente: Elaboración Propia

La legislación minera contempló la figura del cierre, abandono y desmantelamiento de minas en el código minero ley 685 de 2001 y en el caso del decreto 2655 de 1988 contempla la figura de la renuncia en el artículo 23 que remite al artículo 74 donde la figura que opera es la reversión.

Recordemos que en el artículo 45 de la ley 685 de 2001 define el contrato de concesión e indica la obligación de concesionario de llevar a cabo un plan de cierre de la siguiente forma:

“(…) Definición. El contrato de concesión minera es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público. El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes (...).

Luego en los Artículos 84 y 95 se afirma que:

(…) Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. (...)

Artículo 95. (...) Naturaleza de la explotación. La explotación es el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción o captación de los minerales yacientes en el suelo o subsuelo del área de la concesión, su acopio, su beneficio y el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. El acopio y el beneficio pueden realizarse dentro o fuera de dicha área.

El beneficio de los minerales consiste en el proceso de separación, molienda, trituración, lavado, concentración y otras operaciones similares, a que se somete el mineral extraído para su posterior utilización o transformación.

Y en su Artículo 209 de forma concreta señala que:

*(...) Obligaciones en el caso de terminación. En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo. Para el efecto se le exigirá la extensión de la **garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato.***

Para el caso del decreto 2655 de 1988 es importante recordar que en el artículo 246 se señala que el Título Minero lleva implícito la licencia ambiental con todos sus componentes entre los cuales se encuentran las obligaciones ambientales y sociales. Donde ante una renuncia anticipada se exige que se produzca la reversión contemplada en el artículo 74. No olvidemos que este artículo fue revisado por la Corte Constitucional una vez se emitió la nueva constitución y surgió en 1993 el régimen ambiental donde se aclaró que ante la creación de la ANLA el Ministerio de Minas debía velar por el cumplimiento de estos contratos.

Ante estos dos regímenes, nos encontramos con dos situaciones relevantes para tener en cuenta con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores mineros en esta fase de cierre.

La primera, es que los contratos mineros fueron firmados en diferentes periodos, eso implica que el régimen minero aplicable a los diferentes casos varía por empresa y por mina. Por

ejemplo, en el caso de Glencore con la mina Calenturitas tenemos un régimen legal bajo en decreto del 88 y el caso de la mina la Jagua tenemos otro régimen bajo la ley 685. Eso pasa también con Drummond y la mina el descanso que cambió de régimen al momento de su unificación que está bajo el régimen de la ley 685 de 2001 y el caso de la mina la Loma que se encuentra bajo el régimen del decreto del 88.

La segunda situación que surgió como uno de los hallazgos encontrados al revisar cada uno de los contratos mineros de las principales minas durante esta consultoría, fueron las diferencias entre las cláusulas de protección laboral que se pactaron en cada contrato de concesión minera, esto en razón a que la legislación laboral con el tiempo se ha ido flexibilizando en Colombia, y por ende, en los contratos mineros firmados en la década del 2000 las obligaciones laborales dentro de los contratos mineros no se contemplaron de la misma forma que en los contratos que estaban bajo el régimen del decreto del 88. (Ver capítulo 3.2)

Estas dos situaciones nos indican que para analizar los procedimientos de cierre de minas, es necesario hacer una diferenciación del régimen que rige el contrato, y así, comprender las obligaciones en cada caso a la luz de los derechos de los trabajadores mineros.

Finalmente, es importante resaltar que dentro del proceso de cierre de una mina, su plan de cierre y abandono debe ser objeto de formulación antes del inicio formal de la etapa de explotación, dado que es necesario adjuntarlo en el Programa de Trabajo y Obras tanto como anexo del contrato minero como parte integral del Estudio de Impacto Ambiental EIA. Sin embargo, con el caso de las minas Jagua y Calenturitas que es el primer cierre de minas en Colombia, nos hemos dado cuenta de la flexibilidad de la ANLA para garantizar el cumplimiento de la formulación anticipada de estos planes de cierre que deben ser un capítulo dentro del EIA, lo que le permite a las empresas modificar estos documentos de plan de cierre y actualizarlos las veces que ellos lo consideren necesario, llevando a no tener certeza de las medidas que cada empresa deberá implementar dentro de su proceso de cierre minero.

La pregunta que nos debemos hacer para entender a profundidad estos procedimientos y entenderlos a la luz de los derechos de los trabajadores es: ¿Qué alcance tiene un cierre de minas a nivel contractual y a nivel ambiental y que se contempla en estos dos procedimientos para proteger los derechos de los trabajadores mineros y la reconversión laboral?

Para responder a esta inquietud revisaremos los componentes laborales en cada uno de los procedimientos que se deben surtir para el proceso de cierre de una mina con el fin de aclarar que derechos y obligaciones tienen las empresas mineras durante la etapa cierre de una mina con sus trabajadores mineros.

3.1 CIERRE DEL COMPONENTE MINERO, REVERSIÓN DE ACTIVOS Y POLIZAS DE GARANTIA LABORALES ANTE LA AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM:

Lo primero, es recordar que el procedimiento para lograr la liquidación del contrato minero se adelanta ante la ANM donde el plan de cierre y su cumplimiento son obligatorios para que pueda darse la liquidación del contrato según el marco normativo que rige este procedimiento.

Este marco jurídico contempla esta obligación en el artículo 278 de la Ley 685 de 2001 (Código de minas), el cual dispuso que la Autoridad Minera deberá adoptar los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros y procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización.

Estos términos de referencia están contenidos en la Resolución 428 de 2013 "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 338 y 340 del código de Minas y se dictan otras disposiciones". Estas guías Minero ambientales cumplen con los objetivos señalados en los artículo 80,81 y 84 del Código de Minas, Ley 685 de 2001- en el cual se reitera que el Programa de Trabajos y Obras de explotación minera que se anexa al contrato como parte de las obligaciones a cumplir por parte de las empresas mineras, debe contener entre otros, **el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.**

Eso implica que el marco jurídico contempla que para que pueda darse la liquidación del contrato minero es relevante el cumplimiento del plan de cierre. Sin embargo, el año pasado el Gobierno Colombiano dio una nueva interpretación y alcance legal a estos dos procesos y definió en el caso de Calenturitas y la Jagua separar los procesos de liquidación de contratos mineros y reversión de activos que se adelantan ante la Agencia Nacional Minera –ANM-, al de la formulación y ejecución de las obligaciones ambientales y sociales dentro de la implementación de un plan de cierre ambiental que se adelanta ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-.

Lo preocupante con esta nueva interpretación normativa es que para otorgar la liquidación de los contratos mineros a las empresas, solo se debe hacer el trámite de revisión de cada una de las obligaciones contractuales y la activación de las pólizas.

Ahora bien, sobre los derechos laborales que deben cumplir las empresas mineras y que están contemplados en los contratos de concesión, nos encontramos con la existencia en la mayoría de contratos mineros firmados para el periodo de 1976 a la actualidad de tres tipos de cláusulas laborales que se pueden clasificar de la siguiente forma para proteger los derechos de los trabajadores:

- a) **Cláusulas de Responsabilidad de Obligaciones Laborales:** Estas cláusulas se encuentran dentro del contrato de concesión, donde se señala que el pago total de las

obligaciones laborales, indemnizaciones y los costos de los conflictos laborales que puedan presentarse durante el tiempo de la operación, quedan en cabeza de la empresa concesionaria, sin responsabilidad del Estado Colombiano de estas obligaciones pendientes.

- b) **Cláusulas de Pólizas de Garantía Laboral:** Estas cláusulas contemplan en la mayoría de contratos pólizas de garantía para el pago de las controversias pendientes con trabajadores mineros. Por tanto, la mayoría de estas pólizas contemplan una vigencia de tres años siguientes al cierre de la operación y garantizan resguardar un valor del 10% de la operación laboral por año como garantía, en otros casos se pacta un valor de mínimo 200 mil dólares que serán ajustados cada seis meses de acuerdo a valor de la moneda vigente.
- c) **Cláusula sobre cumplimiento de obligaciones laborales para otorgar paz y salvo a empresas mineras:** Estas cláusulas indican que para otorgar la liquidación final del contrato y el paz y salvo con la empresa concesionaria se debe firmar un acta donde el Estado verifique que no existen pleitos pendientes en materia laboral entre la empresa concesionaria y los trabajadores mineros. En caso de existir los mismos debe dejarse en acta y no puede darse por cumplido el contrato de concesión.

Es claro, que dentro de los contratos de concesión si existen cláusulas laborales que protegen los derechos de los trabajadores ante un escenario de cierre de minas. Sin embargo, es fundamental impulsar que sean cumplidas y tenidas en cuenta en un proceso de cierre de minas tanto por el Estado y las Empresas Mineras, ya que fue preocupante el caso del cierre de minas de Calenturitas y Jagua donde el Estado Colombiano firmó la actas de liquidación sin reportar ningún conflicto laboral pendiente, y por tanto, no activó las pólizas correspondientes. .

3.2. CIERRE DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-:

La otra obligación central ante un proceso de cierre de minas es el diseño y cumplimiento del plan de cierre ambiental – PCA- contenido en la licencia ambiental. En este caso nos encontramos con que este procedimiento se adelanta ante la autoridad ambiental de licencias ambientales– ANLA- y se define el plan de cierre de la siguiente forma:

“(...) El plan de cierre minero debe estar orientado al aseguramiento de la estabilidad física y química del área intervenida, al uso seguro y apto del suelo posterior a la explotación de la mina y al cumplimiento de actividades sociales propuestas en el instrumento de manejo y control ambiental, buscando que al finalizar la vida útil del proyecto, el cierre de sus actividades y abandono de sus instalaciones; se haya ido desarrollando paulatinamente, con costos razonables en el tiempo y garantizando un mínimo impacto ambiental, beneficios para el desarrollo local y el bienestar de las comunidades del área de influencia, así como de los ecosistemas circundantes.(...)”

Las normas que regulan el plan de cierre están contenidos en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, disponen:

“(…) Artículo 2.2.2.3.1.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

Alcance de las proyectos, obras o actividades: Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.”

“Artículo 2.2.2.3.1.6. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono v/o terminación.”

“Artículo 2.2.2.3.6.6. Contenido de la licencia ambiental. El acto administrativo en virtud del cual se otorgó una licencia ambiental contendrá:

6. requisitos, condiciones y obligaciones adicionales al plan de manejo ambiental presentado que debe cumplir el beneficiario de la licencia ambiental durante la construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono y/o terminación del proyecto obra o actividad.

6. La obligatoriedad de publicar el acto administrativo, conforme al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

7. Las demás que estime la autoridad ambiental competente.”

8. Los “Artículo 2.2.2.3.9.2. De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (.) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;*
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes;*
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;*
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;*
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.*

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (.5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

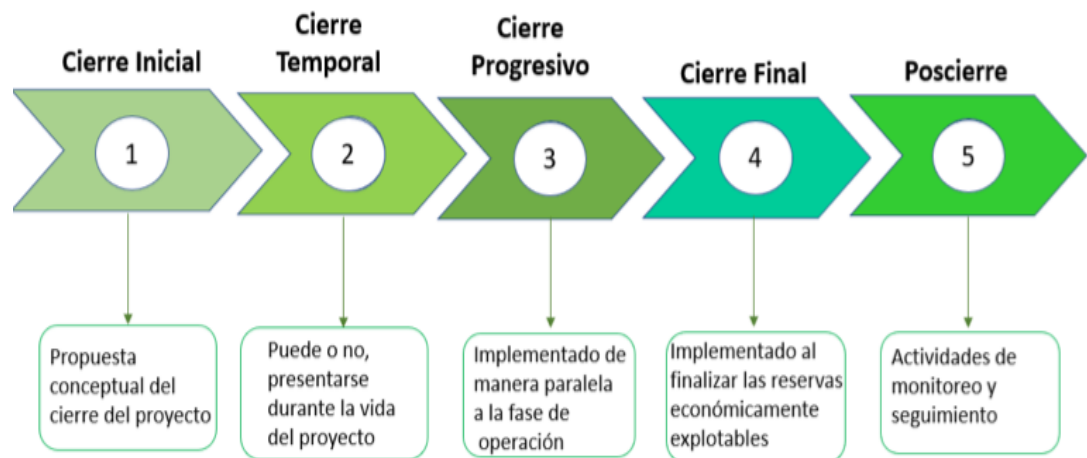
Parágrafo El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.

Parágrafo 2. El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos." (subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, para el cierre y abandono de actividades mineras se debe cumplir con dos obligaciones de forma paralela: 1. el proceso de liquidación de contrato minero según lo establecido en el código de minas arriba anotado, y 2. el plan de cierre que está regulado por las disposiciones ambientales de las que se destacan las antes transcritas contenidos en los términos de referencia minero ambientales ante la ANLA.

Dentro de la vida útil de un proyecto, según la ANLA se pueden presentar diferentes fases para ejecutar el plan de cierre ambiental de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto:

Figura 2. Tipos de Cierre en Proyectos Mineros



Fuente: ANLA, 2022

Es por ello, que estos planes de cierre ambientales –PCA- deben llevar a cabo en todas sus fases un serie de actividades con el fin de lograr el cumplimiento de varias de las obligaciones pendientes de forma paralela y según la reglamentación de la ANLA los PCA deben contener mínimo los siguientes componentes:

Figura 3. Aspectos Mínimos a Incluir en PCA de proyectos mineros



Uno de los debates más importante a dar en los procesos de cierres de minas es la incorporación dentro de los planes de los cierres ambientales en el componente de medio socioeconómico de los programas que deben estar dirigidos a los trabajadores mineros para los procesos de reconversión laboral y diversificación productiva. Este componente: Medio-socioeconómico se define por parte de la ANLA con el cumplimiento de estos objetivos:

1. Estrategia de comunicación y participación con los grupos de interés (autoridades territoriales, ambientales, asociaciones y comunidades del área de influencia, entre otros).
2. **Desarrollo de programas durante la fase de operación, enfocados a implementar nuevas prácticas económicas en la fase de post cierre, evitando la dependencia de la comunidad al proyecto.**
3. Reactivación o recuperación de la vocación económica del territorio.

Las actividades recomendadas para cumplir estos tres objetivos dentro del plan de medio-socioeconómico, son:

1. Formación en oficios diferentes a los del proyecto minero.
2. Capacitación técnica en proyectos productivos, que permita establecer negocios que, además de suplir la demanda del proyecto, puedan relacionarse con la dinámica económica de la región.
3. Mejoramiento de las condiciones económicas, por medio de la formulación de propuestas que permitan potencializar sectores de la economía, en especial el comercio y el sector agropecuario para, de esta forma, dinamizar la economía local.
4. **Capacitación y desarrollo de habilidades para la conversión laboral de los trabajadores de la empresa y las comunidades.**
5. Industrias alternativas y secundarias que permitan el desarrollo sostenible de las comunidades que dependen económicamente de la empresa.

Es por ello, que es URGENTE exigir dentro de la formulación de los planes de cierre ambientales que se desarrolle un plan para trabajadores mineros con enfoque de reconversión laboral, dado, que aunque estas son las recomendaciones y lineamientos que da la ANLA para la formulación de los planes de cierre –PCA- en el caso de la mina la Jagua y Calenturitas que fue el primero en Colombia no se ha desarrollado este componente, ni mucho menos se ha exigido, y por tanto, en la actualidad no se conoce la existencia de un plan de reconversión laboral dentro del Plan de cierre ambiental de estas dos minas.

4. ESTADO DE LA SITUACIÓN DE CIERRES MINEROS Y BALANCE DE PROTECCIÓN A TRABAJADORES MINEROS EN CIERRES DE MINAS POR DEPARTAMENTO:

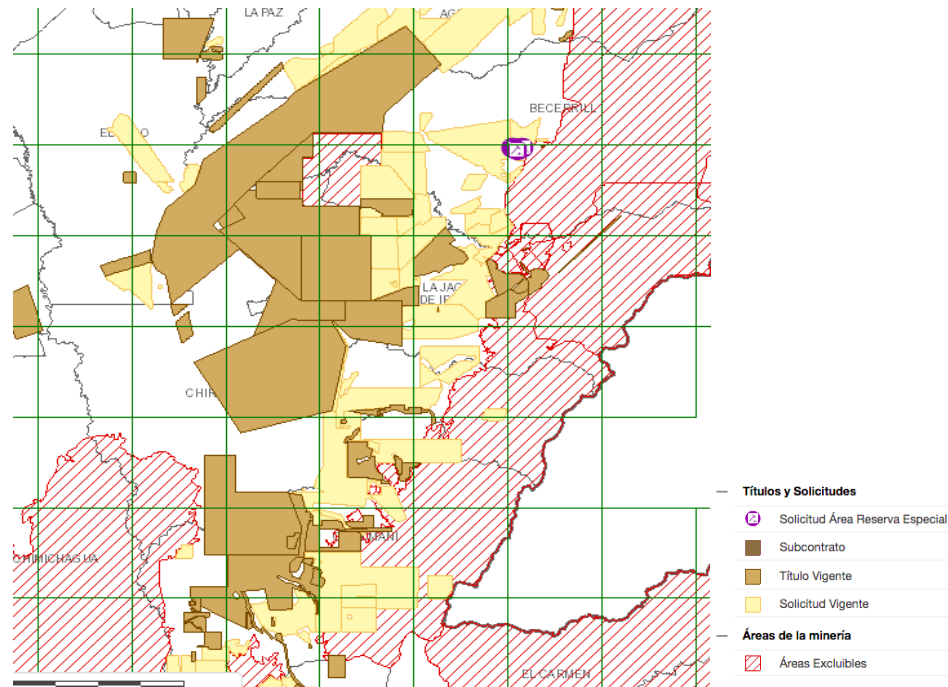
Luego de comprender los derechos que tienen los trabajadores mineros en cada uno de los procedimientos que se adelantan durante el cierre de una mina, se hace indispensable analizar la situación de cada mina tanto con su fecha de cierre como las cláusulas laborales específicas que se tienen por cada uno de los contratos mineros y empresas.

A continuación, encontraremos dos resultados centrales de esta consultoría: 1. La tabla de análisis de los contratos y títulos mineros con fechas de cierre específicas por cada mina, y 2. Las cláusulas laborales que existen en los contratos de concesión minera tanto en el departamento del Cesar como en la Guajira.

4.1 TÍTULOS MINEROS Y FECHAS DE CIERRES EN CESAR:

En el Cesar nos encontramos con las operaciones de tres empresas mineras principales: Drummond, CNR y Grupo Empresarial Prodeco. Cada uno con títulos de gran minería de Carbón donde el más antiguo es la mina la Loma de la empresa Drummond que inició en 1990 y terminará en 2039. Es por ello, que continuación les mostraremos el mapa de títulos en Cesar y las tablas donde están sistematizados las fechas de cierre de cada uno.

Figura 4. Mapa de títulos y solicitudes mineras en el Departamento del Cesar 2024



Fuente: Agencia Nacional Minera- ANM-. Fecha de actualización Julio de 2024.

Tabla 1: Resultado preliminar de revisión de contratos mineros en Cesar y fechas de cierre

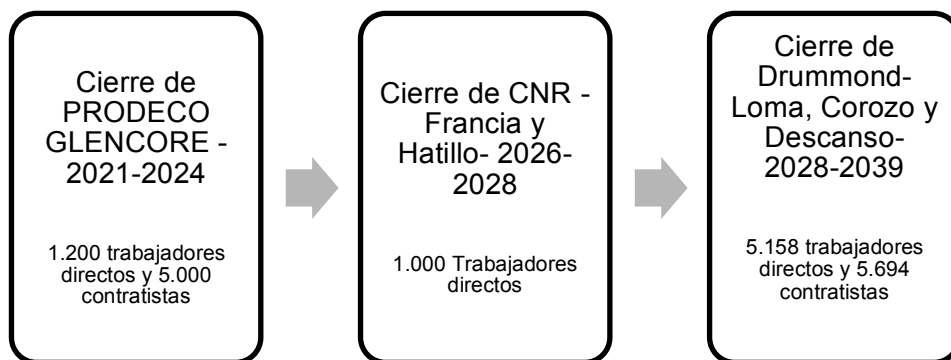
Título minero	Contrato	Empresa	Ubicación	Fecha de terminación de contrato
La loma	078-88	DRUMMOND LTD - AREA LA LOMA	LA JAGUA DE IBIRICO, CHIRIGUANÁ, EL PASO	INICIO: 19 de junio de 1990 TERMINACION: 27 de mayo de 2039
El descanso	144-97	DRUMMOND LTD - EL DESCANSO	LA JAGUA DE IBIRICO, CODAZZI, CHIRIGUANÁ, EL PASO, BECERRIL	INICIO: 3 de septiembre de 1998 TERMINACIÓN: 3 de septiembre de 2029 <i>(acá se está esperando confirmación de gobierno)</i>
El corozo	283-95	DRUMMOND LTD - EL COROZO	LA JAGUA Y CHIRIGUANÁ	INICIO: 14 de febrero de 1996 TERMINACIÓN: 12 de febrero de 2026 <i>(acá se está esperando confirmación de gobierno)</i>
El corozo	284-95	DRUMMOND LTD - EL COROZO	LA JAGUA Y CHIRIGUANÁ	INICIO: 14 de febrero de 1996 TERMINACIÓN: 12 de febrero de 2026 <i>(acá se está esperando confirmación de gobierno)</i>

Mina la Jagua	132-97	(9001394156) CARBONES EL TESORO SA	LA JAGUA DE IBIRICO	INICIO: 22 de septiembre de 1998 TERMINACIÓN: 22 de septiembre de 2028
Mina la Jagua	285-95	CARBONES DE LA JAGUA	LA JAGUA DE IBIRICO, BECERRIL	INICIO: 23 de abril de 1995 TERMINACIÓN: 22 de abril de 2027
Mina la Jagua	109-90	CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.	LA JAGUA DE IBIRICO	INICIO: 23 de abril de 1997 TERMINACIÓN: 22 de septiembre de 2028
Mina la Jagua	HKT-0831	CARBONES DE LA JAGUA	LA JAGUA DE IBIRICO	INICIO: El último contrato está suscrito en 2008.
Mina Calenturitas	044-89	C.I. PRODECO S.A.	LA JAGUA DE IBIRICO, BECERRIL, EL PASO	INICIO: 2 de julio de 1990 TERMINACIÓN: 2 de julio de 2035
La Francia I	5160	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. - LA FRANCIA I	BECERRIL, EL PASO	INICIO: 18 de junio de 1990 TERMINACIÓN: 16 de abril de 2023 (2026)
La Francia II	GAK-152	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. - LA FRANCIA II	El paso	INICIO: 18 de junio de 1990 TERMINACIÓN: 16 de abril de 2023 (2026)
El Hatillo	147-97	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES CNR III SAS - EL HATILLO	LA JAGUA DE IBIRICO, CHIRIGUANÁ, EL PASO	INICIO: 14 de julio de 1998 TERMINACIÓN: 14 de julio de 2028
NORCARBON S.A. - AREA LA DIVISA	TITULO SUSPENDID O 031-92	(8000109618) NORCARBÓN SAS	LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR	INICIO: 24 de agosto de 1992 TERMINACIÓN: 4 de junio de 2021

Fuente: Elaboración Propia. Fecha de Actualización Febrero 2022.

En esta primera tabla de resultado se nos clarifica el estado de los procesos de cierre de minas en el Cesar y se hace URGENTE la necesidad llevar a cabo un proceso de diálogo y exigibilidad de estos procesos con las empresas mineras y con el Estado Colombiano ya que la crisis de desempleo será muy grave en los próximos años y afectará aproximadamente a **18.000 mil trabajadores directos e indirectos** que trabajan en la minería, esto en razón a que el departamento del Cesar está siendo el primer departamento que está enfrentando cierres de minas de carbón a cielo abierto en el país.

Figura 5: Fechas de cierre por empresa en el Departamento del Cesar 2024- 2039 y número de trabajadores afectados.



Fuente: Elaboración Propia. Fecha de Actualización Febrero 2022. Informes de sostenibilidad empresas mineras 2023.

4.2 CONTRATOS MINEROS Y CLÁUSULAS LABORALES EN CONTRATOS MINEROS DE CESAR:

Con el ánimo de conocer si dentro de los contratos mineros de las principales minas en Cesar se encuentran cláusulas laborales que puedan beneficiar a los diferentes trabajadores durante los procesos de cierre, en esta consultoría he sistematizado las cláusulas específicas en cada uno de los contratos principales tanto de la empresa Drummond como del grupo empresarial Prodeco que nos pueden ser útiles.

Tabla 2. Contratos y Cláusulas Laborales Minas Cesar

Titulo minero	Contrato	Empresa	Cláusulas Laborales dentro de los contratos mineros
CASO DE TÍTULOS MINEROS EMPRESA DRUMMOND			
La Loma	078-88	DRUMMOND LTD - AREA LA LOMA	<p>Cláusula Trigésimo cuarta: 38.2 Drummond se obliga a cumplir todas las obligaciones laborales bien sean de origen legal, contractual y convencional. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará incumplimiento del contrato.</p> <p>Cláusula cuadragésima tercera: Fianzas y garantías. 43.2 Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones. Una póliza o pólizas de seguro que amparen el pago de salarios, indemnizaciones del personal de Drummond, así como cualquier obligación laboral o pasivos laborales por un millón de dólares durante todo el contrato y tres años más después de terminado. Valor que debe actualizarse cada año.</p>
			<p>Cláusula Trigésimo quinta: Garantías. 35.2 Una póliza o pólizas de seguro que amparen el pago de salarios, indemnizaciones del personal de Drummond, así como cualquier obligación laboral o pasivos laborales</p>

El Descanso	144-97	DRUMMOND LTD - EL DESCANSO	<p>por un valor del 10% de su nómina durante todo el contrato en fase de explotación y 3 años más.</p> <p>Cláusula trigésima novena. Reversión y obligaciones en caso de terminación. 39.2 Pasivo laboral: El contratista pagará todas los pasivos laborales con sus empleados, en el caso de estos empleados serlos de Ecocarbón (caso de sustitución laboral) el contratista deberá constituir una reserva para cumplir con todas las obligaciones.</p>
El Corozo	283-95	DRUMMOND LTD - EL COROZO	<p>Cláusula Trigésimo cuarta: Terminación y liquidación. 34.2.3 prueba por parte del contratista del cumplimiento de todas las obligaciones laborales cumplidas.</p> <p>Vigésima novena: Garantías: 29.2 póliza de cumplimiento de garantías laborales. La cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales por un valor del 10% de su nómina durante todo el contrato y 3 años más.</p>
El Corozo	284-95	DRUMMOND LTD - EL COROZO	<p>Vigésima novena: Garantías: 29.2 póliza de cumplimiento de garantías laborales. La cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales por un valor del 10% de su nómina durante todo el contrato y 3 años más.</p> <p>Cláusula Trigésimo cuarta: Terminación y liquidación. 34.2.3 prueba por parte del contratista del cumplimiento de todas las obligaciones laborales cumplidas.</p>
CASO TITULOS GRUPO EMPRESARIAL PRODECO- GLENCORE			
Mina la Jagua	132-97	(9001394156) CARBONES EL TESORO SA	<p>Cláusula vigésima sexta: Contratista independiente. El grave incumplimiento de las obligaciones laborales con sus empleados constituirá incumplimiento del contrato.</p> <p>Vigésima séptima: Garantías. 27.2 Una póliza que respalde las obligaciones laborales. La cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales por un valor del 10% de su nómina durante todo el contrato y 3 años más.</p> <p>Trigésima: Liquidación. 30.1 La terminación del presente contrato por cualquier causal, las partes deberán suscribir una actas sobre los siguientes temas: 30.1.3 pruebas por parte del contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.</p>
Mina la Jagua	285-95	CARBONES DE LA JAGUA	<p>Cláusula trigésima: Contratista independiente. El grave incumplimiento de las obligaciones laborales con sus empleados constituirá incumplimiento del contrato.</p> <p>Trigésimo primera: Garantías. 31.2 Una póliza que respalde las obligaciones laborales. La cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales por un valor del 10% de una doceava parte de su nómina durante todo el contrato y 3 años más.</p>
Mina la Jagua	109-90	CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.	<p>Cláusula octava: Trabajadores del concesionario. Los trabajadores que ocupe el concesionario son obligación directa de este.</p> <p>Cláusula vigésima: Liquidación. la terminación del presente contrato por cualquier causal, las partes deberán suscribir una actas sobre los siguientes temas: 20.2 pruebas por parte del contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.</p>

Mina la Jagua	HKT-0831	CARBONES DE LA JAGUA	<p>Cláusula octava: Trabajadores del concesionario. Los trabajadores que ocupe el concesionario son obligación directa de este.</p> <p>Cláusula vigésima: Liquidación. la terminación del presente contrato por cualquier causal, las partes deberán suscribir una actas sobre los siguientes temas: 20.2 pruebas por parte del contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.</p>
Mina Calenturitas	044-89	C.I. PRODECO S.A.	<p>Cláusula vigésima novena. Reversión y obligaciones en caso de terminación. 29.2 Pasivo laboral: Una vez terminado el contrato el contratista pagará todas los pasivos laborales con sus empleados, en el caso de estos empleados serlos de Carbocol (caso de sustitución laboral) el contratista deberá constituir una reserva para cumplir con todas las obligaciones.</p> <p>Cláusula cuadragésima primera. Fianzas y garantías. : 41.2 Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones. Una póliza o pólizas de seguro que amparen el pago de salarios, indemnizaciones del personal de Prodeco, así como cualquier obligación laboral o pasivos laborales por 150.000 dólares durante todo el contrato y tres años más después de terminado. Valor que debe actualizarse cada año y ajustarse 6 meses antes de la terminación del contrato para garantizar los pasivos laborales.</p>

Fuente: Elaboración Propia. Fecha de actualización Julio 2024

En el caso de los contratos mineros firmados con las empresas PRODECO-GLENCORE y DRUMMOND en el departamento del Cesar nos encontramos con que estos contratos SI cuentan con los tres tipos de cláusulas laborales de protección:

- a) Cláusulas de Responsabilidad de Obligaciones Laborales
- b) Clausulas de Polizas de Garantia Laboral
- c) Cláusula sobre cumplimiento de obligaciones laborales para otorgar paz y salvo a empresas mineras

Sin embargo, en el caso de PRODECO nos encontramos con que al momento de la liquidación de los contratos mineros de Jagua y Calenturitas no se activaron las pólizas laborales, dado que dentro del Acta de liquidación del contrato minero el Estado Colombiano no reportó pleitos pendientes, ni tampoco, controversias laborales activas sobre las cuales debía dejarse una garantía económica para su cumplimiento.

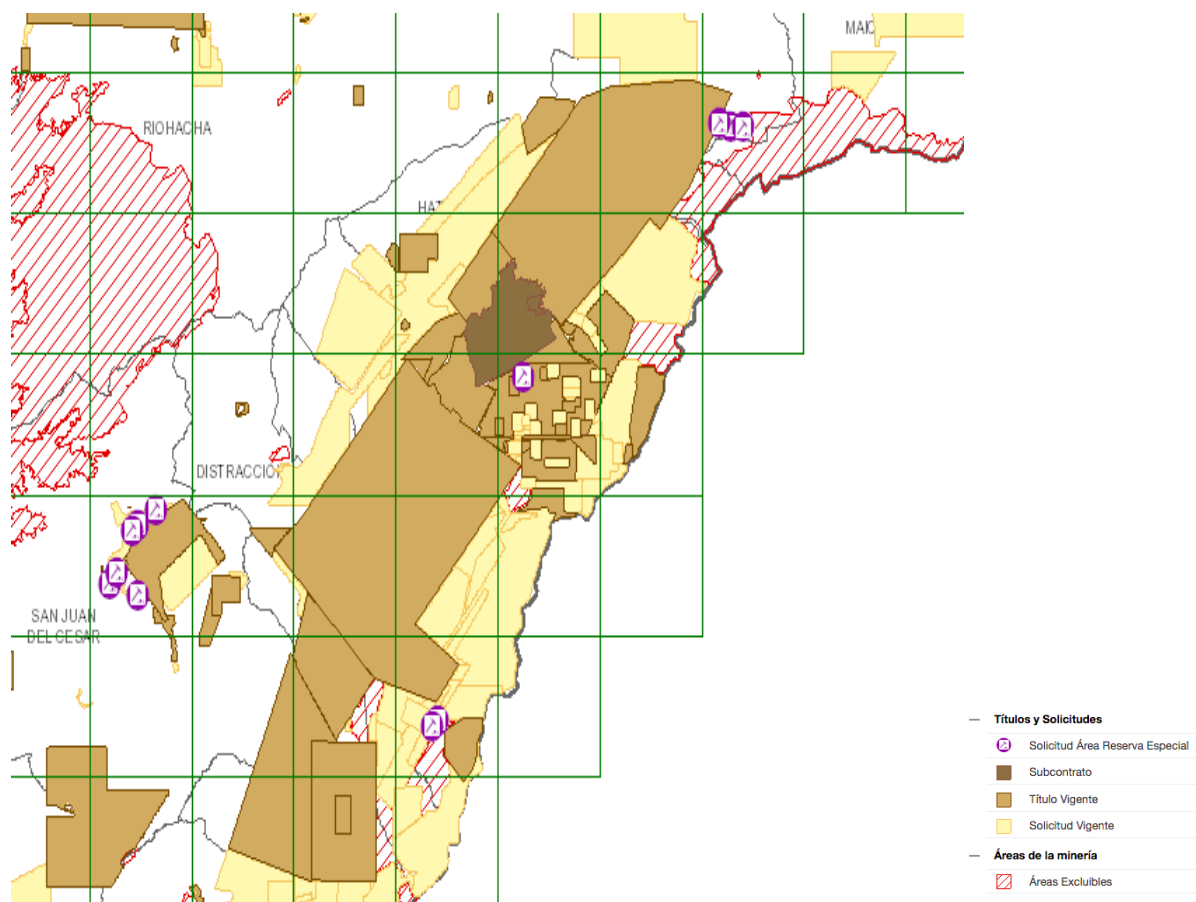
Hoy consideramos que estas cláusulas de pólizas en materia laboral deben activarse en todos los casos en que se inicie un cierre, dada la posibilidad de que una vez se liquide el contrato minero, se inicie por parte de las empresas mineras un proceso de disolución de sus filiales dado que se termina su objeto social que es la explotación de la minería bajo estos contratos y luego no respondan con el pago de las indemnizaciones a los trabajadores mineros que judicialmente se declaren.

5. TÍTULOS MINEROS Y FECHAS DE CIERRES GUAJIRA:

La Guajira es el departamento donde primero se ha desarrollado la minería de Carbón, el proyecto minero Cerrejón es la mina más grande de América latina a cielo abierto. Durante la investigación realizada encontramos tanto los diferentes títulos mineros otorgados en este departamento, como las fechas de inicio y de cierre de cada una de las minas. También, se analizó en específico los 6 títulos mineros que componen el proyecto cerrejón para determinar la existencia dentro de cada uno de los contratos mineros de cláusulas laborales que puedan ser beneficiosos para los trabajadores del Cerrejón durante el proceso de cierre del Cerrejón el cual está programado para 2034.

Es por ello, que continuación les mostraremos el mapa de títulos en Guajira y las tablas donde están sistematizados las fechas de cierre de cada uno.

Figura 6. Mapa de Títulos y Solicitudes Mineras en el departamento de la Guajira 2024



Fuente: Agencia Nacional Minera- ANM-. Fecha de Actualización Julio 2024

Tabla 3: Resultado preliminar de revisión de contratos mineros en Guajira y fechas de cierre

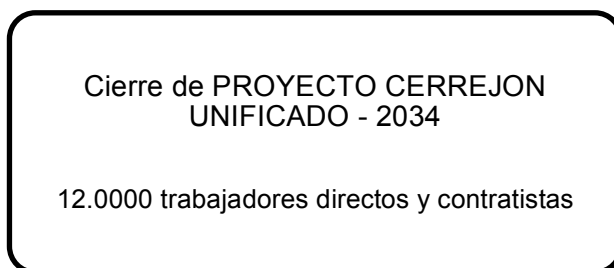
Título minero	Contrato	Empresa	Ubicación	Fecha de inicio y terminación de contrato
Cerrejón Norte	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE GAHC-01 Expediente: 00-1976	(8300780386) CERREJON ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA - CZN SA\ (8600698042) CARBONES DEL CERREJON - CERREJON CDC C DEL C	HATO NUEVO-GUAJIRA\ BARRANCAS-GUAJIRA\ MAICAO-GUAJIRA\ ALBANIA-GUAJIRA	INICIO: 16 de agosto de 1990- (primer contrato 1976) TERMINACIÓN: 25 de febrero de 2034
Cerrejón Norte	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE Expediente: 067-2001	(8020158974) CONSORCIO CARBONES DEL CERREJÓN - CERREJÓN CDC C DEL C - Y CERREJÓN ZONA NORTE SA	HATO NUEVO-GUAJIRA\ BARRANCAS-GUAJIRA	INICIO: 25 de octubre de 2001 TERMINACION: 25 de octubre de 2031
	TÍTULO MINERO EN EJECUCIÓN Expediente: HBL-084	(9005515325) CARDONES SAS	BARRANCAS-GUAJIRA	INICIO: 12 de abril de 2007 TERMINACIÓN: 25 de junio de 2037
HATO NUEVO	TÍTULO MINERO EN EJECUCIÓN Expediente: HI7-08101X	(9002387298) DISNA INC. COLOMBIA	HATO NUEVO-GUAJIRA	INICIO: 9 de febrero de 2009 TERMINACIÓN: 9 de febrero de 2039
	TÍTULO MINERO EN EJECUCIÓN Expediente: GH2-10	(9006797393) MEJOR COMPAÑÍA DEL CARBÓN SAS	HATO NUEVO-GUAJIRA\ BARRANCAS-GUAJIRA	INICIO: 5 de marzo de 2008 TERMINACIÓN: 12 de marzo de 2038
Proyecto Cerrejón Sur	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE Expediente: 081-91	(8600698042) CARBONES DEL CERREJÓN - CERREJÓN CDC C DEL C	BARRANCAS-GUAJIRA	INICIO: 9 de junio de 1992 TERMINACIÓN: 8 de junio de 2022 / 2034

	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION Expediente: IE4-11401	(9006797393) MEJOR COMPAÑÍA DEL CARBÓN SAS	BARRANCAS- GUAJIRA	INICIO: 5 de octubre de 2009 TERMINACIÓN: 23 de noviembre de 2039
Cerrejón Sur	TÍTULO VIGENTES y ACTUALMENTE ACTIVO Expediente: 146-97	(8600698042) CARBONES DEL CERREJÓN - CERREJÓN CDC C DEL C	DISTRACCIÓN- GUAJIRA\ BARRANCAS- GUAJIRA\ FONSECA- GUAJIRA	INICIO: 12 de marzo de 1998 TERMINACION: 28 de agosto de 2028/ 2034
CAÑABER ALES	TITULO VIGENTE- Expediente: GDI-081	(9006797393) MEJOR COMPAÑÍA DEL CARBÓN SAS	DISTRACCIÓN- GUAJIRA\ SAN JUAN DEL CESAR- GUAJIRA\ FONSECA- GUAJIRA	INICIO: 5 de octubre de 2006 TERMINACIÓN: 14 de enero de 2037
	TITULO VIGENTE- Expediente: HGS13332	(9006797393) MEJOR COMPAÑÍA DEL CARBÓN SAS	EL MOLINO- GUAJIRA\ SAN JUAN DEL CESAR- GUAJIRA	INICIO: 13 de mayo de 2007 TERMINACIÓN: 20 de junio de 2037
	TITULO EXPLORACION Expediente: GLL-15Z8	(9006797393) MEJOR COMPAÑÍA DEL CARBÓN SAS	MINERAL DE COBRE\ MINERAL DE PLATA\ MINERAL DE ZINCO\ ASOCIADOS\ PLATINO\ MINERAL DE MOLIBDENO\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	INICIO: 12 de diciembre de 2007 TERMINACIÓN: 13 de enero de 2038
Cerrejón Integrado	TÍTULO VIGENTES y ACTUALMENTE ACTIVO Expediente: 089	8600698042 CARBONES DEL CERREJON - CERREJON CDC C DEL C	CARBON	INICIO: 17 de diciembre de 1976 TERMINACIÓN: 13 de enero de 2034

Fuente: Elaboración Propia. Fecha de actualización Febrero 2022.

En esta tabla de resultado se nos clarifica el estado de los procesos de cierre de minas en la Guajira y se hace URGENTE la necesidad llevar a cabo un proceso de diálogo y exigibilidad de estos procesos con las empresas mineras y con el Estado Colombiano ya que la crisis de desempleo será muy grave en los próximos años y afectará aproximadamente a **12.000 mil trabajadores directos e indirectos** que trabajan en la mina del Cerrejón.

Figura 6: Fechas de cierre por empresa en el Departamento de Guajira 2024- 2034 y número de trabajadores afectados.



Fuente: Elaboración Propia. Fecha de Actualización Febrero 2022. Informes de sostenibilidad empresas mineras 2023.

5.1 CONTRATOS MINEROS Y CLÁUSULAS LABORALES EN CONTRATOS MINEROS DE GUAJIRA:

Dentro de la búsqueda se logró analizar cada uno de los contratos mineros en Guajira especialmente de las 6 minas que componen el Cerrejón, donde se determinó en cada caso si se encuentran cláusulas laborales que puedan beneficiar a los diferentes trabajadores durante los procesos de cierre. A continuación, pueden verse cada contrato con las cláusulas centrales en material laboral halladas.

Tabla 4: Análisis de cláusulas laborales de los contratos mineros en Guajira

Titulo minero	Contrato	Empresa	Clausula Laboral
CONTRATOS MINEROS DE MINA CERREJÓN			
<p>Cerrejón Norte</p>	<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p> <p>GAHC-01</p> <p>Expediente: 00-1976</p>	<p>(8300780386) CERREJON ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA - CZN SA (8600698042) CARBONES DEL CERREJON - CERREJON CDC C DEL</p>	<p>Este contrato al ser el más antiguo firmado en 1976 no remite a cláusulas de seguros específicas, como los contratos firmados en los 90s. Por tanto, no tenemos cláusulas laborales específicas.</p> <p>Existen 4 "otro sí" firmados los cuales ajustan valores de regalías, tiempos del contrato, arbitramento internacional en este caso será en Londres el arbitramento por alguna controversia, ampliación de área de explotación</p>

Cerrejón Norte	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE Expediente: 067-2001	(8020158974) CONSORCIO CARBONES DEL CERREJÓN - CERREJÓN CDC C DEL C - Y CERREJÓN ZONA NORTE SA	<p>Cláusula Décima: Etapa de Cierre. Terminada la etapa de explotación se desarrollará la etapa de cierre, llevando a cabo todas las actividades previstas para el cierre y restablecer las condiciones del área de acuerdo a la normas ambientales.</p> <p>Vigésima primera: Personal. 21.2 El contratista cumplirá con todas las obligaciones laborales bien sean de origen legal, convencional o contractual.</p> <p>Cláusula trigésima primera: Garantías.31.2.2 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado por una suma equivalente a un mes de salarios el cual debe estar vigente por el tiempo del contrato y tres años más en calidad de garantía.</p> <p>Trigésima cuarta: Terminación y Liquidación. 34.2.3 Para la firma del acta de liquidación el contratista deberá presentar pruebas del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales o la constancia de su no entrega.</p>
Proyecto Cerrejón Sur	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE Expediente: 081-91	(8600698042) CARBONES DEL CERREJÓN - CERREJÓN CDC C DEL C	<p>Cláusula trigésima tercera. Reversión y obligaciones en caso de terminación. 33.2 El contratista pagará todas los pasivos laborales con sus empleados, en el caso de estos empleados serlos de Carbocol (caso de sustitución laboral) el contratista deberá constituir una reserva para cumplir con todas las obligaciones.</p> <p>Cláusula cuadragésima: Personal. 40.2 El contratista cumplirá con todas las obligaciones laborales bien sean de origen legal, convencional o contractual. El incumplimiento de dichas obligaciones se entenderá como causal de terminación del presente contrato.</p>
Cerrejón Sur	TÍTULO VIGENTES y ACTUALMENTE ACTIVO Expediente: 146-97	(8600698042) CARBONES DEL CERREJÓN - CERREJÓN CDC C DEL C	<p>Cláusula Trigésimo quinta: Garantías. 35.2 Una póliza o pólizas de seguro que amparen el pago de salarios, indemnizaciones del personal contratado así como cualquier obligación laboral o pasivos laborales.</p> <p>35.2.1 Durante la etapa de explotación debe constituirse una paliza por un valor del 10% de su nómina durante todo el contrato en fase de explotación y 3 años más después de terminada.</p> <p>Cláusula trigésima novena. Reversión y obligaciones en caso de terminación. 39.2 Pasivo laboral: El contratista pagará todas los pasivos laborales con sus empleados, en el caso de estos empleados serlos de Ecocarbón (caso de sustitución laboral) el contratista deberá constituir una reserva para cumplir con todas las obligaciones.</p>
Cerrejón Integrado	TÍTULO VIGENTES y ACTUALMENTE ACTIVO Expediente: 089- 2000	(8600698042) CARBONES DEL CERREJÓN - CERREJÓN CDC C DEL C	<p>Este contrato al ser el más antiguo firmado en 1976 no remite a cláusulas de seguros específicas, como los contratos firmados en los 90s. Por tanto, no tenemos cláusulas laborales específicas.</p> <p>Existe un otro si firmado en 2007, el cual solo ajusta valores de regalías.</p>

Fuente: Elaboración Propia. Fecha de actualización Julio 2024

En el caso de los contratos mineros firmados con las empresas que conforman el GRUPO CERREJÓN en el departamento de la Guajira nos encontramos con que de los 6 contratos mineros 4 de los contratos SI cuentan con los tres tipos de cláusulas laborales de protección:

- a) Cláusulas de Responsabilidad de Obligaciones Laborales
- b) Cláusulas de Pólizas de Garantía Laboral
- c) Cláusula sobre cumplimiento de obligaciones laborales para otorgar paz y salvo a empresas mineras

Sin embargo, 2 de ellos no cuentan con este tipo de cláusulas, siendo los más antiguos. Por otra parte, vemos un patrón de comportamiento corporativo muy preocupante y es que son varias las empresas que hacen parte del grupo empresarial de Cerrejón siendo un riesgo ya que si las cláusulas de pólizas en materia laboral no se activan para el cierre los trabajadores pueden quedar totalmente desprotegidos.

Es muy alta la posibilidad de que una vez se liquiden los 6 contratos mineros, se inicie por parte de las empresas mineras un proceso de disolución de sus filiales dado que se termina su objeto social que es la explotación de la minería bajo estos contratos y luego no respondan con el pago de las indemnizaciones a los trabajadores mineros que judicialmente se declaren.

6. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA FRENTE A CIERRES MINEROS:

Como resultado de esta primera consultoría nos encontramos con **4 hallazgos** centrales para determinar el camino de las negociaciones en materia de cierre de minas y realizaremos **9 recomendaciones** ante los diferentes actores sobre el cierre de minas.

En algunos casos se puede ver un escenario preocupante para los trabajadores mineros, pero también, encontramos algunas ventanas de oportunidad que no podemos perder para proteger los derechos laborales en esta etapa de cierre los cuales se pueden potencializar tanto con la negociación como con la implementación de un proceso de exigibilidad jurídica y política a nivel nacional e internacional. Estos fueron:

- ✓ **Hallazgo 1:** Logramos determinar que SI existen obligaciones laborales a cumplir por parte de las empresas mineras durante el proceso de liquidación de los contratos mineros. Las cuales las sistematizamos en tres tipos de obligaciones: Cláusulas de Responsabilidad de Obligaciones Laborales, Cláusulas de Pólizas de Garantía Laboral y Cláusulas sobre cumplimiento de obligaciones laborales para otorgar paz y salvo a empresas mineras.
- ✓ **Hallazgo 2:** Logramos determinar las obligaciones y los lineamientos que ha dado la ANLA para incorporar los programas de reconversión laboral en los planes de cierre de minas. Una conclusión relevante es que SI existe la obligación de incorporar el tema de reconversión laboral en los planes de cierre ambientales PCA y debemos hacerla cumplir ya sea por vía de negociación colectiva a nivel de rama o por vía de exigibilidad jurídica a nivel nacional e internacional.
- ✓ **Hallazgo 3:** Se determinaron las fechas de cierre de los 25 títulos mineros en Cesar y Guajira dando un periodo de 15 años (2024- 2039) para el cierre total de todas las minas de carbón en Colombia que afectará a más de 30.000 trabajadores directos e indirectos de esta actividad.
- ✓ **Hallazgo 4:** Se estudiaron a profundidad 15 contratos de concesión minera y sus respectivos otrosí modificatorios pertenecientes a las empresas Drummond, Carbones de la Jagua, Carbones del Tesoro, Consorcio Minero Unido, Prodeco y las empresas del grupo Cerrejón, donde se sistematizó en una tabla la existencia o no de cláusulas laborales de protección durante el proceso de liquidación de cada contrato minero.

6.1 RECOMENDACIONES PARA LA NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS:

- 1) Se recomienda para las negociaciones colectivas del mes de Octubre solicitar a las empresas mineras que se comprometan a incorporar dentro sus planes de cierre ambientales PCA un componente de Reconversión Laboral y Transición Justa.
- 2) La incorporación de planes de reconversión laboral deben ser incluidos bajo los criterios que el colectivo de trabajadores y CNV han construido en el pasado:
 - Construir una propuesta general para la industria de carbón de un FONDO DE RECONVERSIÓN LABORAL y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA para la financiación de emprendimientos económicos y la creación de nuevas empresas de ex trabajadores del sector carbón para la transición que haga parte de los planes de cierre ambientales –PCA- de las minas.
 - Este fondo debe ser diseñado desde el año 2025 dado que los cierres de minas ya empezaron.
 - Debe existir un criterio participativo para construir este fondo con los trabajadores mineros quienes deben participar en todas las etapas de la creación y funcionamiento del mismo.
- 3) Se debe exigir al sector empresarial de que debe construirse un acuerdo para el periodo 2025-2039 entre las empresas mineras y los trabajadores para los procesos de cierre y transición, donde las empresas se comprometan a respetar el proceso de liquidación de contratos de trabajo, respetando los derechos laborales de los trabajadores y que las empresas no utilicen malas prácticas de despido laboral como la figura que implementó Prodeco de retiro voluntario ante una supuesta fuerza mayor que lo llevó al cierre de sus minas en Cesar.

6.2 RECOMENDACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN CON EL GOBIERNO:

- 4) Ante la inminente afectación de más de 30.000 trabajadores de la industria minera en Colombia para los próximos 15 años por el cierre de minas, es urgente que el Gobierno Colombiano revise la totalidad de los contratos mineros y desde el ministerio de trabajo y minas creen un equipo de verificación permanente sobre el estado de cumplimiento de las empresas con sus trabajadores con el fin de determinar procesos laborales pendientes, y así, hacer monitoreo al cumplimiento de la legislación laboral, determinar las pólizas laborales de garantía dentro de los contratos de concesión que deban activarse y que en caso de no cumplir la empresa no pueda dársele paz y salvo a una empresa minera durante el proceso de cierre.
- 5) Es urgente que el gobierno exija la presentación del programa de reconversión laboral para los planes de cierre de todas las minas en los próximos dos años y que

los mismos antes de ser aprobados deban ser consultados con los trabajadores mineros.

- 6) Ante las posibles demandas internacionales a las que las empresas mineras pueden someter a Colombia, solicitar como sindicatos que se cree un equipo interno del gobierno para la defensa jurídica del Estado solo en estos casos, que empiece a diseñar la estrategia de defensa ante los cierres de minas y haga respetar los derechos de los trabajadores durante este proceso.

6.3 A CNV Y LOS SINDICATOS:

- 7) Con el ánimo de generar un ambiente que impulse las negociaciones es necesario **diseñar e implementar una estrategia de campaña a nivel nacional e internacional** sobre los procesos de cierre e impulsar las ideas de los trabajadores para que sea implementadas por el gobierno y las empresas un urgente programa de reconversión laboral dirigido en específico a estos 30.000 mil trabajadores mineros que sean despedidos y perderán su empleo en los próximos 15 años.
- 8) Es importante impulsar una **estrategia de incidencia con Gobierno Nacional** para exigir estas medidas ante los cierres de minas de los próximos 15 años y exigir de forma prioritaria medidas para los 6.200 trabajadores del caso Prodeco.
- 9) Con el fin de generar presión a nivel internacional y nacional **recomiendo iniciar con el diseño de una estrategia de exigibilidad jurídica y de envío de información con organismos internacionales** con el fin de exigir que las peticiones de los sindicatos sean tenidos en cuenta tanto por la empresas mineras como por el gobierno nacional.

REFERENCIAS

- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Resolución 40599 de 2015, “Por medio de la cual se adopta el Glosario Técnico Minero.” 2015
- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Resolución 428 de 2013 "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 338 y 340 del código de Minas y se dictan otras disposiciones”
- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Resolución 143 de 2017 ANM. Adopción TdR para PTO minería.
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Minambiente. Artículo 2.2.3.1.1.3, Decreto 1076 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015.
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –Minambiente. Artículo 2.2.6.1.1.3, Decreto 1076 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015.
- AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA-. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE PROYECTOS MINEROS-.Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022.
- M&M ESTUDIO JURIDICO. (2013). Resumen Ejecutivo Estudio Y Reglamento Para Implementar Los Planes Para Cierre De Minas Y De Su Infraestructura Asociada.
- UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA- UPME- Y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. Mapa de riesgos relacionados con los procesos de cierre de la minería de carbón. Diciembre 2023.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 Congreso de la República de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Código de Minas (2001). Ley 685 del 2001. Congreso Colombia
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2655 de 1988. Por medio del cual se expide el código minero.